

**Protocolo de Evaluación Psicopedagógica,
Acompañamiento Psicopedagógico y
Evaluación Diferenciada**

Puerto Montt, Enero 2020.



PROTOCOLO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA, ACOMPAÑAMIENTO Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

COLEGIO PAIDEA

Responsable:

Mariana Díaz
Psicopedagoga



Evaluación Psicopedagógica y Acompañamiento Psicopedagógico

Protocolo de Evaluación Psicopedagógica y Acompañamiento Psicopedagógico

A través del presente documento se pretende dar a conocer los conceptos y procedimientos necesarios, para llevar a cabo los procesos de evaluación psicopedagógica y acompañamiento psicopedagógico, relevantes al momento de determinar los apoyos que se han de brindar a los alumnos que presentan **Necesidades Educativas Especiales (NEE)**.

Evaluación Psicopedagógica y Acompañamiento Psicopedagógico.

La evaluación psicopedagógica recoge datos significativos del alumno, de acuerdo a varios aspectos del mismo, identificando dentro de estos las diferentes barreras o potencialidades que condicionan el aprendizaje del estudiante. Esto sirve para fundamentar y concretar las decisiones correspondientes al tipo de ayudas que precisa el alumno para progresar en el desarrollo de sus capacidades.

La evaluación psicopedagógica permite conocer la situación escolar, cognitiva y socioemocional del alumno, lo que permite la intervención preventiva de las distintas necesidades que se presenten. De la misma forma posibilita que se vayan haciendo ajustes que permitan mayores aprendizajes y a su vez el respeto a la diversidad.

Según lo descrito en el Decreto 83 (2017), **“la evaluación psicoeducativa o psicopedagógica**, en la que intervienen no solo los docentes sino diferentes profesionales, tiene el propósito de recoger y analizar información relevante de aquellos estudiantes que empiezan a mostrar dificultades para aprender, participar y/o progresar en el currículo, **pese a que se han considerado estrategias diversas de enseñanza y se les han proporcionado distintos apoyos de que dispone el docente en el aula**. Este tipo de evaluación, se orienta al estudiante individual, pero también recoge información de su contexto escolar, familiar y comunitario. A diferencia del diagnóstico clínico, esta **evaluación se centra en la situación de enseñanza aprendizaje y en el contexto en que se produce la interacción educativa y su foco está puesto en determinar la respuesta educativa y apoyos específicos** (y especializados en algunos casos) que se deben proporcionar a un estudiante en el contexto escolar, para que pueda progresar en sus aprendizajes y desarrollo integral.” (p. 50)

El acompañamiento psicopedagógico es un proceso de **trabajo conjunto con los docentes**, en el cual se analiza la situación del alumno, en el marco de la escuela y del aula, con la finalidad de proporcionarles orientaciones y herramientas de trabajo. Se trata también de aprovechar la intervención de un alumno para mejorar la propia situación individual del estudiante y al mismo tiempo brindar apoyo a las familias.

Consignado en el artículo 12 del Decreto 67 (2018), “como medida para favorecer el aprendizaje de los estudiantes. Se hace presente el Acompañamiento como un recurso, propio del establecimiento educacional, que les brinde apoyo para continuar el año escolar efectivamente.”

Las medidas de acompañamiento a las que hace alusión el Decreto 67/2018 se refiere a “un amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnico-pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas” (MINEDUC, 2018).

En el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (Transitorias y Permanentes), la implementación de estas medidas toma un carácter preventivo, siendo la derivación al Acompañamiento Psicopedagógico una herramienta fundamental para desarrollar, estimular y/o potenciar las capacidades de aprendizaje de los estudiantes que presentan dificultades en el desarrollo del aprender.

I. Protocolo de acción inicial para las instancias de Evaluación y Acompañamiento Psicopedagógico.

I.I Solicitud por indicación médica y/o de especialidad externa, en conjunto con certificados enviados desde los mismos especialistas:

La evaluación psicopedagógica se llevará a cabo de acuerdo a las recomendaciones dadas por profesionales de la salud médica y/o mental que traten al alumno, de forma externa al establecimiento educacional, con la finalidad de descartar y/o detectar

diferentes dificultades asociadas al aprendizaje del estudiante. **Es necesario que esta solicitud sea prescrita a través de certificados o informes evaluativos, de carácter formal, donde se grafiquen los argumentos respectivos para solicitar la evaluación psicopedagógica.**

I.II Solicitud por observación y evaluación del docente:

La evaluación psicopedagógica puede ser solicitada por el docente a cargo del grupo curso en donde el menor se vea inserto. Esta solicitud debe ser argumentada en base a observaciones y/o evaluaciones de carácter instrumental-cognitivo llevadas a cabo en el contexto de aula, que evidencien dificultades en el aprendizaje curricular del alumno. En este sentido la evaluación psicopedagógica tendrá como propósito la **derivación a un especialista externo que pueda dar una conclusión diagnóstica o descartar la misma, en el marco del diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales Transitorias o Permanentes.** De acuerdo a esto, en ningún sentido la evaluación psicopedagógica emitida por el especialista del colegio será concluyente para poder optar a un apoyo especializado dentro del colegio.

I.III Por observaciones realizadas por el especialista del establecimiento en el contexto de aula regular:

La acción de llevar a cabo la evaluación psicopedagógica puede tener origen en las pautas de observación realizadas por el psicopedagogo a cargo, en contexto de aula común, de acuerdo a los siguientes criterios:

- El menor presenta niveles cognitivos alterados (inatención, dificultad al seguir las instrucciones, alteraciones en la memoria a corto plazo, memoria de trabajo, etc.) con respecto lo esperado para su etapa de desarrollo respectiva.
- El menor presenta dificultades en la ejecución de tareas relacionadas al ámbito instrumental (lectura, escritura, cálculo), con respecto a lo esperado al presente nivel académico en el que se ve incluido.

En relación a lo anterior, estas observaciones deben ser socializadas y valoradas por el docente a cargo del alumno, con el propósito de retroalimentar la información obtenida y constituir de mejor forma el proceso de evaluación psicopedagógica.

Al igual que en los puntos anteriores, **la evaluación emitida por el especialista del colegio no es concluyente para optar a el apoyo especializado**. Esta es primordial al momento de emitir una derivación que pueda contribuir a la detección de Necesidades Educativas Especiales.

II. Evaluación y Acompañamiento Pedagógico para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

El proceso de evaluación y acompañamiento pedagógico se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones y de acuerdo a los siguientes criterios:

II.I Previa reunión con el apoderado, con la finalidad de:

- Fijar horarios de evaluación psicopedagógica y acompañamiento pedagógico, fuera o dentro del horario de clases.
- Dar autorizaciones correspondientes (para evaluar, intervenir, continuar fuera del horario de clases para ser evaluado/intervenido).
- Proporcionar al especialista del establecimiento antecedentes relevantes para construir el informe diagnóstico.

II.II Horarios establecidos:

- Los alumnos implicados en el proceso deben presentarse en la oficina del especialista en los horarios determinados para evaluar e intervenir, sin embargo, en situaciones especiales el especialista podrá ubicar al estudiante dentro del establecimiento escolar.
- Los horarios y las sesiones, en su duración y continuidad serán determinados de acuerdo al criterio del especialista.

II.III Retroalimentación por parte de los apoderados y docentes.

- Durante el transcurso de los procesos de atención psicopedagógica los apoderados del menor deben cumplir con las orientaciones dadas por el especialista a cargo, con la finalidad de crear y afianzar las redes de apoyo, de trabajo colaborativo a favor del desarrollo del aprendizaje del menor.
- Los docentes, profesores jefes a cargo del alumno en proceso de atención psicopedagógica, deben hacer uso de las orientaciones a partir de los hallazgos en el proceso de evaluación e intervención psicopedagógica, con el objetivo de mediar adecuadamente el aprendizaje en el estudiante con Necesidades Educativas Especiales.

II. IV La evaluación psicopedagógica se llevará a cabo bajo las siguientes circunstancias:

- Posterior a realización de apoyos por parte de docentes tal como se muestra en el siguiente dibujo, en lo que respecta a la aplicación de evaluaciones informales y de tipo estandarizadas (no clínicas), que ayuden en el proceso de construcción del PAI (Plan de Apoyo Individual), el que contendrá las Necesidades de Apoyo y donde se decidirá si se llevaran a cabo o no Adecuaciones Curriculares Individuales de tipo Significativo o No Significativo. En el caso de lo anterior, se requerirá la confección de un PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual).

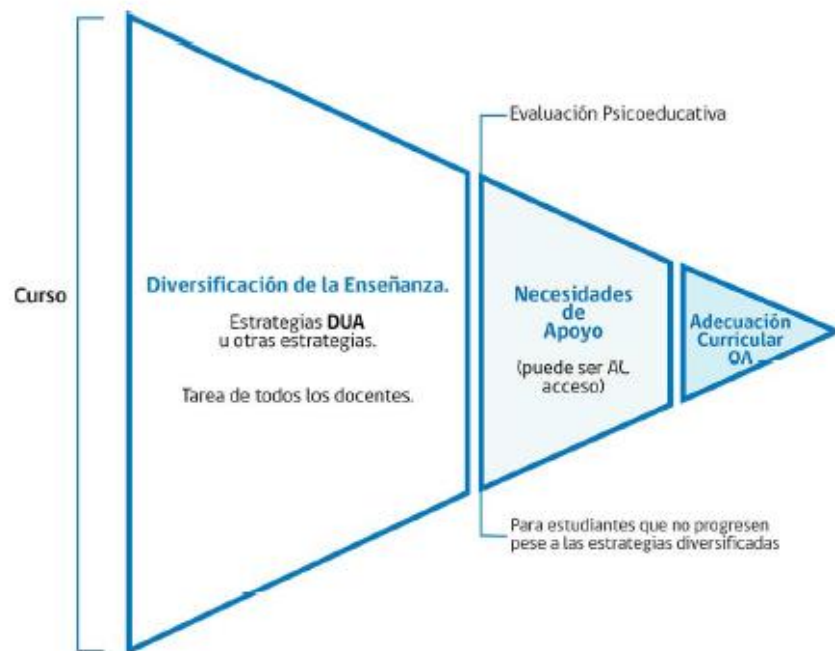


Ilustración 1. Niveles de progresión para respuesta educativa especializada.

- La evaluación psicopedagógica se llevará a cabo también con la finalidad de complementar la información proporcionada por especialistas tratantes externos a los que asistan los estudiantes con Necesidades Educativas, Transitorias o Permanentes (certificadas), cuando estos lo requieran, posterior a la entrega del certificado o informe con información acerca de los tratamientos, terapias o evaluaciones que se lleven a cabo de forma externa al establecimiento educacional, los cuales son obligatorios al momento de pedir al establecimiento educacional un informe evaluativo por parte del especialista del colegio. Esto con la finalidad de llevar un seguimiento de las interconsultas que se llevan a cabo con el estudiante.

III. V El acompañamiento psicopedagógico se llevará a cabo bajo las siguientes circunstancias:

- Como medida que contemple la estimulación y el desarrollo de habilidades relacionadas a subsectores del currículum en el que el estudiante obtenga un desempeño que ponga en riesgo el desarrollo adecuado de la cobertura curricular.
- Como medida que contemple la estimulación y desarrollo de habilidades relacionadas al área cognitivo-instrumental, con la finalidad de potenciar el

desarrollo integral del estudiante con Necesidades Educativas Especiales, por recomendación de especialistas.

III. Responsabilidades a cumplir por parte del apoderado y el alumno para posibilitar la continuidad de la evaluación e intervención psicopedagógica.

- Cumplir con los horarios establecidos. En caso de 2 o más ausencias en el transcurso de la evaluación o acompañamiento, esta se verá suspendida. Las ausencias pueden ser justificadas en caso de: enfermedad, defunciones, accidentes, dificultades asociadas a diagnóstico de base.
- Brindar apoyo en el hogar, basándose en las recomendaciones del especialista. Entregar certificados a nivel multidisciplinario si es requerido por el/la Psicopedagogo(a).
- Los apoderados y padres del estudiante con Necesidades Educativas Especiales, **tienen la obligación de procurar que los tratamientos determinados por los especialistas externos sean llevados a cabo, dentro de lo posible, ya sea por vía privada o pública**, con la finalidad de procurar su derecho a la salud y su derecho a la educación con las mejores condiciones posibles.

IV. Responsabilidades a cumplir por parte del psicopedagogo a cargo de la atención psicopedagógica.

- Entregar información acerca de los procesos de atención psicopedagógica que se llevan a cabo con el estudiante, tanto a padres, como a docentes y directivos.
- Orientar a los padres en estrategias y dinámicas cotidianas que favorecerán el aprendizaje de los alumnos.
- Orientar a los docentes en estrategias que permitan la integración educativa del menor.

- Entregar la atención psicopedagógica de forma integral al estudiante, siendo responsable y respetuoso con las condiciones neurológicas y socioemocionales que este presente.

V. Con respecto a Protocolo de Evaluación Diferenciada.

- Se contempla a la Evaluación Diferenciada como una medida de apoyo individual a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, mencionado en el Reglamento de Evaluación del **Establecimiento Educacional**.
- Los procedimientos a considerar para la aplicación de Evaluación Diferenciada están contemplados dentro del **Reglamento de Evaluación del Establecimiento Educacional**.
- La Evaluación Diferenciada se contempla como una medida en el marco de las Adecuaciones Curriculares, las cuales siempre **deben ser sustentadas con un informe diagnóstico o certificado que acompañe la petición formal** por parte del apoderado.

